



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1
R.M. N° 102/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 102/08**

Sucre, 26 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N°157/08 de 07 de Marzo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 025/08 "Construcción Muro Perimetral Aldeas SOS", a efectos de su fiscalización, previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, revisado el referido proceso de contratación, con Código Interno D.I. 003/08, se verifico que el proyecto de "Construcción Muro Perimetral Aldeas SOS" fue ejecutado en la gestión 2007, llegando a ser aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 856/07 de fecha 17 de Diciembre 2007, por tanto su ejecución en la presente gestión, no es admitida al no tener un respaldo técnico y jurídico, que sustente el motivo de ejecutar una obra que ya fue concluida.

Que, verificadas las condiciones del proceso de contratación de la gestión 2007, las especificaciones fueron las mismas, al haberse adjudicado al Señor Jorge Chaira Piuca bajo invitación directa la obra Construcción Muro Perimetral Aldeas SOS.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 RECHAZAR el contrato 025/08 de la obra "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL ALDEAS SOS" D-3, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el Sr. Jorge Chaira Piuca, por las observaciones, que se detallan a continuación:

- Al haberse verificado que la obra objeto del presente proceso, ya fue ejecutada en el año 2007 con esa denominación.
- Al existir evidencia de la aprobación del contrato N° 398/07 bajo Resolución N° 856/07 de 17 de Diciembre de 2007, que el Gobierno Municipal suscribió con el mismo contratista y para la ejecución del mismo proyecto.

Art.2 La Directiva del Honorable Concejo Municipal, remitirá una copia de la presente Resolución a la Contraloría Departamental de la República Chuquisaca.

Art.3 El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ma. Graciela Piño Escallier 2408
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL